



Comunidad de Madrid

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
Subdirección General de Régimen Jurídico
y Desarrollo Normativo

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA RELATIVO A PROYECTO DE “ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y POLÍTICA SOCIAL, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, COFINANCIADAS AL 40% POR EL PROGRAMA FSE+ 2021-2027 DE LA COMUNIDAD DE MADRID, Y SE REALIZA LA CONVOCATORIA PARA 2023”.

Examinado el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa cuanto sigue:

I. OBJETO

La presente orden tiene como objeto establecer las bases reguladoras que han de regir la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de atención de mujeres en situación de vulnerabilidad de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas al 40% por el Programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid. La finalidad de las ayudas objeto de la orden es la consecución de una igualdad plena y efectiva de las mujeres en situación de vulnerabilidad y dificultad social mediante la financiación de proyectos ejecutados por entidades sin fin de lucro que trabajen principalmente por los derechos de las mujeres en riesgo de exclusión social o aquellas que dispongan de recursos o programas específicos dirigidos a este grupo de población.

La Estrategia Madrileña para la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres 2018-2021, prorrogada para 2022 y 2023, tiene como objetivo lograr la igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres fomentando los cambios sociales que permitan la consolidación de una sociedad donde el acceso a oportunidades, el disfrute de los derechos y el reparto de las obligaciones sean más igualitarias entre mujeres y hombres.

La estrategia está estructurada en torno a 9 ejes, dedicando el eje 8 a la feminización de la pobreza y exclusión social, cuyos objetivos son prevenir y abordar la feminización de la pobreza y la atención a las mujeres excluidas socialmente para promover su inclusión.

Los datos recogidos en la Evaluación de la Estrategia Madrileña para la Igualdad de oportunidades entre Mujeres y Hombres realizada en 2021, revelan que la evaluación del indicador AROPE, que estima el riesgo de pobreza y de exclusión, señala que las mujeres sufren una mayor vulnerabilidad económica, independientemente del grupo de edad al



Comunidad de Madrid

que pertenezcan. La tasa AROPE del total de la población es mayor para las mujeres en todos los años excepto en 2020, donde la de los hombres la supera ligeramente. Esta tendencia se observa también para las personas menores de 16 y las mayores de 65. Para las primeras, el grupo de edad con las tasas de pobreza más altas, la discrepancia entre la tasa AROPE de mujeres y hombres llegó a su máximo en 2017, con una diferencia de 7,4%, y solo en 2020 fue mayor para ellos. Para el tramo de población más envejecido, la tasa de riesgo de pobreza es también mayor para las mujeres.

Igualmente se señala que la pobreza afecta especialmente a las familias monoparentales, de las que el 80% de los casos están encabezadas por mujeres. El 50% de estos hogares se han visto especialmente afectados por la crisis económica y social, sufriendo privaciones económicas y materiales durante 2021.

La feminización de la pobreza en hogares con personas de 65 o más años, constituidos en su mayoría por mujeres solas, también es patente ya que ellas son más vulnerables debido a las bajas cuantías de las prestaciones que perciben, en muchos casos.

El objetivo de esta línea de subvenciones, se ajusta al Objetivo político 4: Una Europa más social e inclusiva por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales, según lo establecido en el artículo 5 del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, de Disposiciones comunes a Fondos Europeos. Concretamente se enmarcan en la Prioridad 2: Inclusión social, Objetivo específico I): promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil, según el Reglamento (UE) nº 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

Las acciones subvencionables en el marco de esta orden están cofinanciadas al 40% por el Programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, siempre y cuando sean acordes a los criterios de selección de operaciones del mismo.

Mediante Orden 136/2023, de 30 de enero, de la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, se ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones 2023 de la citada consejería, en la que se incluye esta línea de subvenciones, modificado por la Orden 758/2023, de 14 de marzo y Orden 1506/2023, de 17 de mayo.

II. CONTENIDO

El conjunto de acciones subvencionables se ha diseñado desde una perspectiva de género, enfocadas a la atención, asesoramiento, orientación e información, y dirigidas a mujeres en situación de vulnerabilidad, que son la finalidad de las ayudas de la presente orden. Las acciones subvencionables se clasifican en dos modalidades de intervención:



Comunidad de Madrid

a) Proyectos dirigidos a mujeres en situación de vulnerabilidad orientados a la inserción social.

Consistirán en itinerarios individualizados que puedan comprender actuaciones de información, acogida, orientación, asesoramiento, formación, acompañamiento, intermediación, seguimiento y apoyo. Se estructurarán en dos fases diferenciadas:

- Fase de motivación personal para mejora de la autoestima y autonomía personal. Contendrá actividades para trabajar la autovaloración, habilidades sociales, desarrollo de la independencia personal y proyección personal que permitan romper las barreras de distinta índole que afectan a estas mujeres. Se fomentará el ejercicio de la ciudadanía en igualdad de condiciones. La duración de esta fase será superior al 50% de la duración de todo el itinerario.
- Fase enfocada en desarrollar habilidades y capacitación para superar las dificultades de acceso al empleo que tienen estas mujeres. Se trabajarán las competencias para el aprendizaje. Incluirá formación ocupacional y orientación laboral. Incluirá acciones para cubrir todas las carencias que dificulten el acceso al mercado laboral de las participantes. Esta fase no superará el 50% de la duración de todo el itinerario.

b) Proyectos dirigidos a mujeres en situación de especial vulnerabilidad orientados a la atención de sus necesidades básicas.

Incluirán acciones de cobertura de necesidades de aseo, alojamiento o manutención. También comprenderán acciones de formación en habilidades personales. Todo ello mediante una intervención intensiva como paso previo e indispensable para su inclusión social. En su caso, podrán contener alguna de las actuaciones previstas en el apartado anterior.

El proyecto de orden contiene una parte expositiva, y una parte dispositiva que consta de treinta artículos, una disposición derogatoria única, dos disposiciones finales y un Anexo.

III. COMPETENCIA

La presente orden se adecúa al orden competencial al dictarse al amparo de los artículos 26.1.25 y 26.2 de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en virtud del cual la Comunidad de Madrid tiene competencia para el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución en materia promoción de la igualdad respecto a la mujer que garantice su participación libre y eficaz en el desarrollo político, social, económico y cultural.



Comunidad de Madrid

En virtud de lo establecido en el artículo 1 del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, corresponde al titular de la consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas del gobierno regional en ámbitos como la consecución de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social, lucha contra la violencia de género y la discriminación y salvaguarda del derecho de todas las personas al reconocimiento de su identidad y al libre desarrollo de su personalidad acorde a la identidad o expresión de género libremente manifestada; y respecto de los siguientes colectivos: mujeres, dependientes, con discapacidad, jóvenes, menores de edad, LGTBI, mayores e inmigrantes.

Por su parte, el artículo 6.1.d) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, atribuye a las diferentes direcciones generales de *la consejería el impulso y elaboración de las bases y normas reguladoras de ayudas y subvenciones promovidas por la dirección general, a iniciativa propia o en ejecución de planes, programas de actuación e iniciativas comunitarias, sin perjuicio de las atribuciones de la Secretaría General Técnica. El artículo 13 atribuye expresamente a la Dirección General de Igualdad las atribuciones relativas a la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social.* La competencia para dictar la presente orden corresponde a la titular de la Consejería, con arreglo a lo establecido en el artículo 41.d) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que constituye legislación básica del Estado y en el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.

IV. NATURALEZA JURÍDICA Y PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN

La presente orden, que tiene naturaleza de disposición de carácter general, se ha tramitado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, en la redacción dada por la disposición final tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y con las normas que se relacionan a continuación:

- Real de Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la Memoria del Análisis de Impacto Normativo
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Decreto 137/2022, de 28 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los presupuestos generales de la Comunidad de Madrid para 2022, hasta la entrada en vigor de los presupuestos generales para 2023.
- Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid.

Con arreglo a las normas antes citadas, se indican los siguientes aspectos más relevantes de la tramitación:

- a) **Consulta Pública:** Con fecha 13 de febrero de 2023, la Directora General de Igualdad dictó resolución acordando la apertura del trámite de consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento por un plazo de 15 días hábiles. La publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid se realizó con fecha 17 de febrero de 2023, por lo que el plazo de consulta finalizó el 10 de marzo de 2023.

En dicho plazo se han recibido alegaciones por parte de:

- Unión Sindical de Madrid Región de CCOO, Comisiones Obreras.

Dichas alegaciones han sido recogidas en la Memoria del Análisis del Impacto Normativa con su correspondiente respuesta.

Con fecha 17 de febrero de 2023 se da traslado al Consejo para el Diálogo Social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su composición, organización y funcionamiento y con el punto 6 de las instrucciones generales para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo de 5 de marzo de 2019 del Consejo de Gobierno del para que realice las observaciones que estime oportunas.

Con fecha 15 de marzo de 2023, el Viceconsejero de Empleo informa que, transcurrido el plazo de presentación de alegaciones al proyecto de "Orden de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para la ejecución de proyectos de atención integral a mujeres en situación de vulnerabilidad, cofinanciadas al 40% por el programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, y



Comunidad de Madrid

se realiza la convocatoria para 2023”, se han recibido alegaciones por parte de Comisiones Obreras de Madrid y CEIM.

Las alegaciones recibidas por parte de Comisiones Obreras son coincidentes con las recogidas en el Portal de Participación.

La observación planteada por CEIM ha sido convenientemente contestada en la Memoria del Análisis del Impacto Normativo.

- b) **Inicio de la tramitación por el órgano proponente:** Por la Dirección General de Igualdad se remitió a esta Secretaría General Técnica con fecha 10 de abril de 2023 el borrador del proyecto de orden y la correspondiente Memoria de Análisis de Impacto Normativo a efectos de su oportuna tramitación.
- c) **Trámite de Audiencia e Información Pública:** Se ha prescindido del trámite de audiencia y de información pública recogido en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, al entenderse que no existe un interés legítimo a percibir la subvención por parte de los beneficiarios de dichas subvenciones, sino una expectativa de derecho, motivo por el cual no concurre uno de los presupuestos requeridos para que resulte exigible el trámite de audiencia e información pública.
- d) **Solicitud de Informes Preceptivos:** Consta en el expediente los siguientes informes de impacto de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social:
- **Impacto por razón de Género de la Dirección General de Igualdad:** emite informe de fecha 12 de abril de 2023 en el que se concluye que “se aprecia un impacto positivo por razón de género”.
 - **Impacto en la familia, infancia y adolescencia de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad:** emite informe de fecha 12 de abril de 2023, donde no se formula observación alguna, concluyendo que “no genera ningún impacto en materia de Familia, Infancia y Adolescencia”.
 - **Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad:** emite informe de fecha 12 de abril de 2023, en el que concluye que “carece de impacto en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género, toda vez que su aplicación no puede dar lugar a ninguna clase de discriminación por tales motivos”.

Constan además en el expediente los siguientes informes emitidos por:

- **Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano,** de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: emite informe de fecha 17 de abril de 2023 en el



Comunidad de Madrid

que realiza dos observaciones al proyecto de orden, que han sido debidamente atendidas.

También adjuntan los formularios validados para la convocatoria de 2023 y comunican que han sido remitidos a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su construcción técnica.

- **Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea**, de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: emite informe con fecha 26 de abril de 2023 en el que concluye que “no es aplicable la normativa de ayudas públicas, de manera que el proyecto informado no ha de ser notificado a la Comisión Europea para su autorización”.
- **Dirección General de Trabajo**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: emite informe con fecha 16 de mayo de 2023 en el que informa favorablemente la solicitud de no incluir necesariamente criterios de creación de empleo estable como criterios preferentes de adjudicación en las bases reguladoras ya que, a juicio de esta dirección general: “la fundamentación realizada por el centro gestor de las ayudas justifica la separación en este caso concreto de la regla general, por considerar que la inclusión en las bases reguladoras de los citados criterios podría impedir la consecución de los objetivos específicos de las ayudas”.
- **Dirección General de Política Financiera y Tesorería**, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo: emite informe con fecha 18 de abril de 2023 en el que resuelve: “Autorizar la exención de garantías en la forma de pago anticipado que se recoge en el proyecto de Orden de referencia”. Así mismo, recuerda que “las posteriores convocatorias de subvenciones dictadas al amparo de las bases reguladoras deberán ser sometidas a la autorización previa de la consejería competente en materia de Hacienda, prevista en el artículo 10 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y en la Orden de 8 de marzo de 2002, del Consejero de Hacienda, por la que se dictan instrucciones sobre el alcance de las garantías, cuando de acuerdo con la misma resulte preceptivo”. Todo ello quedando condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los correspondientes ejercicios y de acuerdo con las disponibilidades líquidas de Tesorería.
- **Delegación de Protección de Datos**, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, emite informe con fecha 18 de abril de 2023 en el que indica observaciones, que han sido debidamente atendidas. Asimismo, se adjuntan las cláusulas del Deber de Información (DDI) de la actividad de tratamiento “Subvenciones” para que sea adjuntado en algún documento o formulario si fuese necesario.



Comunidad de Madrid

- **Área de verificación de Fondo Social Europeo** de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, emite informe con fecha 19 de abril de 2023, en el que indica una serie de recomendaciones, que han sido debidamente atendidas en informe de 28 de abril de 2023 de la Dirección General de Igualdad.
- **Informe de la Dirección General de Presupuestos para la autorización de la cofinanciación por FSE+.** Con fecha 16 de mayo de 2023, la Dirección General de Presupuestos en calidad de Organismo Intermedio Coordinador del programa FSE+ 2021-2027 de la Comunidad de Madrid, con carácter provisional hasta que se aprueben los criterios de selección de operaciones, selecciona la operación del proyecto de Orden.

Asimismo, con fecha 16 de mayo de 2023, emite el Documento en el que se establecen las condiciones de la ayuda (DECA).

- e) Con fecha 2 de junio de 2023, la Dirección General de Igualdad, ha enviado nuevo proyecto de orden de bases y Memoria del Análisis del Impacto Normativo adaptado a las observaciones recogidas en los informes anteriormente indicados.

Trámites pendientes.

Con carácter previo a la firma de la orden de bases por la Consejera de Familia, Juventud y Política Social, deben cumplimentarse los siguientes trámites:

- Informe preceptivo de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid. (Artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Intervención conforme a lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 6.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid.



Comunidad de Madrid

V. CONCLUSIÓN

En la tramitación del proyecto de orden se han cumplido los trámites preceptivos establecidos por el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y demás normativa aplicable por lo que procede, a fin de continuar su tramitación, la remisión de lo actuado a los Servicios Jurídicos al objeto de que se emita el informe correspondiente.

Madrid, a fecha de firma
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Fdo.: Lubima Jivkova Kosseva